



ACUERDO No. CSJCUA23-8
2 de febrero de 2023

“Por la cual se dispone la prórroga del Acuerdo CSJCUA22-106 “Por medio del cual se autorizó el traslado transitorio de un empleado a otra sede judicial, emitido por este Consejo Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el traslado de empleados entre Juzgados del mismo circuito y especialidad.

Que, este Seccional en uso de esas facultades, mediante Acuerdo CSJCUA22-106, dispuso el traslado transitorio de Luisa Fernanda Aparicio Salguero quien desempeñaba el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca a la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, por el término perentorio de tres (3) meses, contados a partir del ocho (08) de noviembre de 2022.

Que, lo anterior determinación se tomó en virtud de la racionalización del aprovechamiento del talento humano y con la finalidad de lograr equidad en las cargas de trabajo y materializar descongestión de las sedes judiciales con mayor carga.

Que, por todo lo anterior y en aplicación al artículo 113 de la Constitución Política, este Consejo considerará como medida alternativa y ante la falta de recursos para que se creen medidas de apoyo, más efectivas, la prórroga del traslado temporal transitorio de la empleada Luisa Fernanda Aparicio Salguero, hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), en las mismas condiciones en que vienen desempañándose a la fecha.

Que, tal decisión se toma en consideración a las estadísticas reportadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí y la reportada por el Juzgado Municipal de Ricaurte y su planta respectivamente.

PROMISCUOS MUNICIPALES 3er TRIMESTRE	GUATAQUI	RICAUARTE
INVENTARIO INICIAL	29	638
INGRESO EFECTIVO	41	238
EGRESOS	42	138
INVENTARIO FINAL	28	738

PLANTA	GUATAQUI	RICAUARTE
JUEZ	X	X
SECRETARIO	X	X
ESCRIBIENTE	X	X

CITADOR	X	
---------	---	--

Que si bien es cierto el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA22-12028, dispuso la creación de un segundo juzgado promiscuo municipal para el municipio de Ricaurte, con la siguiente planta de personal.

Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Ricaurte	Juez
	Secretario Municipal
	Escribiente Municipal

Esta medida no se ha materializado, estando de por medio las gestiones necesarias para que se expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios, para el cabal funcionamiento del citado Despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria 04 del 1° de febrero de 2023,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 la medida transitoria adoptada en el acuerdo CSJCUA22-106 de 2022, para que Luisa Fernanda Aparicio Salguero identificada con cedula de ciudadanía No. 1070595301 continúe cumpliendo con las funciones propias de su cargo, esta es, la de descongestionar el Juzgado receptor.

ARTICULO 2º. Bajo ninguna circunstancia, el traslado transitorio, podrá implicar variaciones naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial trasladado.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

ARTÍCULO 4º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/sct